



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Recházase adecuación de precios - Licitación Pública N° 42/2023 para “Intervención locales 1, 2, 3 y 4 del 4° piso Edificio B”EX-2023-89835389- -APN-UOEI#IOSFA

VISTO el EX-2023-89835389- -APN-UOEI#IOSFA del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-418-APN-D#IOSFA de fecha 12 de diciembre de 2023, el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Pública N° 42/2023 para “Intervención locales 1, 2, 3 y 4 del 4° piso Edificio B”, por un importe total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$45.000.000,00).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Acto Administrativo de Adjudicación y solicitó la difusión en la página web del IOSFA (CD-2023-150012922-APN-SCC#IOSFA).

Que mediante CD-2023-145693529-APN-SCC#IOSFA, se dejó constancia de la Afectación Presupuestaria Definitiva por parte de la Gerencia Económico-Financiera, Subgerencia de Presupuesto, efectuada mediante Solicitudes de Gasto N 2023012009.

Que en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la Orden de Compra N° 175/2023 a favor de la firma OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71098757-9), por un importe total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$45.000.000,00), siendo notificado con fecha 12 de diciembre de 2023 (CD-2023-150020313-APN-SCC#IOSFA) y solicitada su difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2023-148069060-APN-SCC#IOSFA.

Que la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato fue elevada a la Subgerencia de Tesorería mediante ME-2023-149860072-APN-SCC#IOSFA, solicitando la devolución de la de mantenimiento de oferta por CD-2023-150073377-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante CD-2024-01695501-APN-SCC#IOSFA la Unidad Obras e Infraestructura ha dejado constancia del Acta de Inicio de Obra.

Que se ha efectuado el pago del anticipo financiero correspondiente por la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$13.500.000,00), conforme surge de CD-2024-01813195-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante Nota de fecha 18 de diciembre de 2023, la firma adjudicada solicitó se considere una adecuación del monto adjudicado (CD-2024-01445956-APN-SCC#IOSFA).

Que el peticionante no ha aportado documentación que acredite el real impacto sufrido.

Que el artículo 105 del Régimen general de Compras y contrataciones (1° párrafo), establece: “RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.”

Que no basta con invocar una mayor onerosidad en la ejecución de la prestación prometida para excusarse de su cumplimiento -como pretende el proveedor-, sino que, en todo caso, correspondía al cocontratante acreditar circunstancias imprevisibles y sobrevinientes a la celebración del acuerdo, que hayan producido una razonable imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas, extremos no acreditados en el sub examine. En efecto, el proveedor no acompañó elementos de juicio que permitan tener por acreditado que el incremento de precios denunciado, constituyó un hecho imprevisible o sobreviniente a la constitución del contrato, que impidiera su ejecución.”(Dictamen ONC N° IF-2017-00656026-APN-ONC#MM).

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención, emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2024-03854703-APN-SGAJ#IOSFA, considerando que correspondería no hacer lugar a lo peticionado, por carecer de fundamentos relevantes a tal fin.

Que quien suscribe tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, y el artículo 2° de la RESOL-2023-1858-APN-MD y lo dispuesto en el artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Recházase la adecuación de precios solicitada por la firma OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71098757-9) correspondiente a Licitación Pública N° 42/2023 para “Intervención locales 1, 2, 3 y 4 del 4° piso Edificio B”, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

ARTICULO 2°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

ARTICULO 3°.- Notifíquese al peticionante el resultado de lo actuado.

ARTICULO 4°.-Comuníquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

